

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
16 DE ENERO DE 2.009.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a dieciseis de Enero de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- .- D. Fernando de Cáceres García (PP)
- .- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que; como consecuencia de distintas vicisitudes acaecidas en el pasado mes de Noviembre, el Pleno ordinario ha diferido su celebración a primeros del mes de diciembre.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión plenaria celebrada el pasado de fecha de 10 de Diciembre de 2008 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño Salado se efectúa la siguiente observación:

-En la página 24 en la penúltima frase, donde dice “el acceso que se construye”, debe decir; “el acceso que se construya”.

Con ésta observación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO: INICIO EXPEDIENTE REQUERIMIENTO ANULACIÓN SUBIDA LINEAL DE 50 EUROS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES EFECTUADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN ANDALUCÍA. AUDIENCIA A LOS INTERESADOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que si se analiza detalladamente el expediente se evidencia dos elementos caracterizadores del mismo; en primer lugar, la voluntad política del incremento lineal de 50 € a los trabajadores municipales; y en segundo lugar, la imposibilidad legal de llevarla a su puro y debido efecto.

Añade que el expediente se inició como consecuencia de una Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos de la Oposición, aprobada en el Pleno de 14 de Noviembre de 2.007.

Con motivo de dicho acuerdo, la Intervención Municipal de Fondos con fecha 26 de Noviembre de 2.007 emitió informe en el que llegaba a la siguiente conclusión: *“que antes de ejecutar los anticipos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se analizase previamente los resultados de la RPT prevista para los próximos meses, pues de actuar de la manera que se plantea en la Moción, podría originar situaciones de desigualdad para los trabajadores de esta Corporación, al no ajustarse a la valoración de puestos de trabajo que finalmente se fije.” ... “Aplicar una subida lineal a los trabajadores, implicaría más que probablemente, una contradicción con la RPT realizada”.*

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que el pasado mes de Julio; con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento; se incluyó una subida lineal de 50 € a los trabajadores municipales, a cuenta de la RPT desde el pasado 1 de Agosto; que contaba con la conformidad de todos los Grupos Políticos. Significa que el informe que emitió la Intervención Municipal de Fondos contenía el mismo reparo que puso de manifiesto en el informe anteriormente aludido.

Reitera el Sr. Portavoz Socialista que en este asunto siempre ha existido voluntad política por sacar adelante la propuesta del incremento de 50 € lineales a los trabajadores; mediando en todo caso el consenso de todos los Grupos Políticos y de los empleados.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. González Alfonso para manifestar que en Octubre de 2.008 la Delegación del Gobierno solicita ampliación de información sobre la subida lineal de 50 € para los trabajadores municipales.

Y que con fecha 12 de Diciembre de 2.008 la Delegación del Gobierno, requiere para que en el plazo de un mes, el Ayuntamiento proceda a anular el acuerdo adoptado y adecuar las retribuciones a la normativa; por vulnerar el artículo 21 de la Ley que regula el Estatuto del Empleado Público así como por incumplir la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.008.

Manifiesta que ante dicho requerimiento se solicita informe a la Secretaría General del Ayuntamiento, en el que se pronuncia manifestando que al subida lineal de 50 € a los trabajadores adolece de un vicio de nulidad de pleno derecho.

Considera por otra parte el Sr. González Afonso que, de no acatar el requerimiento de anulación efectuado por la Delegación del Gobierno, se pueden irrogar desconocidos perjuicios para la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto reitera que son dos los elementos que se ponen de manifiesto en el presente expediente; voluntad política de cumplir el incremento retributivo al personal laboral e imposibilidad legal de llevarlo a cabo.

Por último alude a la siguiente reflexión; y es que; en todo caso, se van a buscar soluciones al problema planteado.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que desconoce si es casualidad ó no, que cada vez que alguna iniciativa proviene de los Grupos Políticos de la Oposición; el acuerdo no sale adelante.

Afirma que, parece que los acuerdos que se promueven desde la Oposición, la Delegación del Gobierno ó de la Junta de Andalucía requiere la anulación de los mismos; tarde ó temprano. Aclara no obstante lo anterior, que la Delegación del Gobierno es un poder político al fin y al cabo.

Considera que si el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento es ó no legal lo tendrán que decir los tribunales de justicia.

En segundo lugar, considera que si existe voluntad política hay que darle una solución al problema plantado; pudiéndose dotar las cuantías acordadas en especie; a través de Planes de Pensiones, Seguros de Accidentes, etc.

Destaca que muestra su desacuerdo con que se deje pasar el asunto y los trabajadores tengan que devolver lo que han percibido.

Es ahora el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado quien hace uso de la palabra para manifestar que le sorprende la diligencia con la que la Delegación del Gobierno revisa los acuerdos que éste Pleno va adoptando.

Desde un punto de vista personal sostiene que; cuando se aprueba algo que no ha surgido a iniciativa del Equipo de Gobierno, éste contacta con la Delegación del Gobierno para ver si pueden impugnar el acuerdo plenario.

Continúa diciendo que el 12 de Diciembre pasado la Delegación del Gobierno instó al Ayuntamiento para que procediera a la anulación del acuerdo plenario motivado por una serie de razones jurídicas.

Considera que es sólo una apreciación jurídica la que realiza la Delegación del Gobierno; no siendo una valoración determinante; pues ésta le correspondería únicamente a los tribunales de justicia.

Añade que si se inicia el expediente de anulación del acuerdo plenario del incremento retributivo -en vez de esperar que la Delegación del Gobierno lo impugne judicialmente - se está perdiendo autonomía local, ya que la Delegación del Gobierno es una Administración igual que la Local; pero no superior.

Por otra parte manifiesta que la Secretaría General no puso reparo al incremento retributivo de 50 € lineales cuando se adoptó; no informando si el acuerdo se ajustaba ó no a la legalidad.

Considera que debe existir una fórmula ajustada a la legalidad para la ejecución del acuerdo adoptado. Y que; hay técnicos en el Ayuntamiento (Servicios jurídicos, técnicos, y económicos) para que el acuerdo se adopte de forma legal.

Manifiesta el Sr. Colorado Castaño que un acuerdo que está adoptado se está ejecutando de forma ilegal. Se pregunta por otra parte para que están ellos; ya que el Pleno soberano decide un asunto que se está ejecutando de forma ilegal; significando que a ellos sólo le resta ponerse a hacerlo.

Por otra parte manifiesta que la voluntad política del Gobierno ha brillado por su ausencia, siendo responsables de que este asunto se haga mal.

Lamenta a reglón seguido que no se traiga al parecer del Pleno una propuesta alternativa; ésto es, un punto del orden del día en el que se acuerda el incremento retributivo de 50 € a los trabajadores de forma legal.

Concluye finalmente el Sr. Colorado diciendo que en éste asunto no existe voluntad política por parte del Equipo de Gobierno.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para; en relación con las manifestaciones vertidas por el Sr. Portavoz de Alternativa relativas a la casualidad de impugnación de acuerdos por parte de otras Administraciones Públicas; cuya iniciativa proviene de los Grupos de la Oposición, aclarar que la Delegación del Gobierno fiscaliza siempre todas las Actas de los Plenos, en la que se aprueban los Presupuestos de las Corporaciones Locales, reconociendo que es raro el que año que no solicita información, aclaraciones, justificaciones, etc.

Recuerda finalmente al Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar que ello también era así cuando el Sr. D. Juan Antonio Naranjo -en una legislatura pasada- ostentó la Delegación Municipal de Hacienda.

Considera por tanto que lo manifestado al respecto por el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar es una apreciación suya personal.

Añade el Portavoz Socialista que en éste asunto el Equipo de Gobierno “no ha movido ni un sólo dedo” para que revisen el acta levantada con ocasión del Pleno celebrado en Julio de 2.008.

Y que el Equipo de Gobierno ha intentado buscar una solución al problema suscitado; pero que aún no la tiene. Adelanta que el Partido Popular en la Comisión Informativa de Gobernación celebrada ha propuesto que la semana que viene se reúnan los distintos Grupos Políticos con los Representantes de los Trabajadores con el fin de solventar el problema.

Acto seguido, el Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Municipal Popular hace uso de la palabra para manifestar que, el Ayuntamiento está mostrando excesivo celo; pudiendo hacer caso omiso al requerimiento de la Delegación del Gobierno, y que sean los tribunales de justicia los que determinan si el acto es nulo ó no.

Reconoce que se está perjudicando mucho a los trabajadores y que; una cosa, es regularizar la ilegalidad y otra muy distinta es declarar la nulidad y acordar la devolución de las cantidades percibidas por los trabajadores.

Reitera nuevamente que la voluntad del Equipo de Gobierno en éste asunto ha brillado por su ausencia.

El Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para manifestar que igualmente existió falta de voluntad política a la oposición para votar a favor de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento que contenían la

subida lineal, recordando que quién votó a favor de los Presupuestos únicamente fue el Equipo de Gobierno.

Reconoce que todos los Grupos Políticos han facilitado la adopción del incremento retributivo de 50 € lineales; los Grupos Políticos de la Oposición en un principio; con motivo de la aprobación de la Moción por vía de urgencia que contenida la propuesta y el Equipo de Gobierno; al final aprobando los Presupuestos Generales del Ayuntamiento que contenía tal medida.

Por lo anterior concluye diciendo que la apreciación del Sr. Colorado Castaño le parece inexacta.

Interviene en ésta ocasión el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar para solicitarle al Sr. Portavoz Socialista una aclaración y es que ha llegado ha manifestar que en este expediente el Equipo de Gobierno “no ha movido un sólo dedo” para que la Delegación del Gobierno revise el Acuerdo plenario; preguntándose si en otros expedientes sí lo han hecho.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que ni en éste ni en ningún otro.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para reconocer que en el caso del acuerdo plenario que -vía Moción urgente- se acordó la dedicación exclusiva de los miembros corporativos si se movieran los hilos ante un acuerdo que consideraban ilegal; ya que ésta competencia se residencia en el Alcalde y no en el Pleno. Pero que sin embargo; éste no ha sido el caso en el asunto que los ocupa ya que tenían conocimiento previo de que el mismo podría padecer algún un obstáculo como así ha sido.

Adelanta no obstante lo anterior que, se va a buscar una solución posible al problema planteado; sin precipitación alguna y que se cause el menor perjuicio a los trabajadores.

Es ahora el Sr. Representante del Grupo Popular D. Manuel Colorado quien interviene para aclarar que el Grupo Popular, en su día votó a favor de que se efectuara una subida lineal de 50 € a los trabajadores municipales; y que ese acuerdo al día de la fecha lo mantienen.

Continúa diciendo que lo anterior es una cosa; y que otra distinta, es lo que aquí se somete al parecer del Pleno; que es el inicio de un expediente para anular el acuerdo del incremento retributivo como consecuencia del requerimiento que se efectúa desde la Delegación del Gobierno que se tendría que adoptar. Recalca que la voluntad del Grupo Popular es de que se le den a los trabajadores los 50 € lineales.

Alude seguidamente al informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento; en el que se llega a afirmar que, el acuerdo plenario es nulo desde que se adoptó, debiendo reintegrarse las retribuciones percibidas por los trabajadores, una vez que las mismas fueran debidamente anuladas.

Se cuestiona finalmente que exista voluntad política por parte del Equipo de Gobierno en solucionar éste asunto.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que los Grupos Políticos de la Oposición; en el Presupuesto General del Ayuntamiento no votaron a favor; tampoco en contra; si no que se abstuvieron por los motivos que fueran; permitiendo así que el Presupuesto saliera adelante.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para manifestar que no se trae remedio alguno para arreglar éste asunto; ya que lo que se propone no lo soluciona.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Secretaria para en relación con lo manifestado por el Sr.

Colorado de que en su día no existió informe jurídico que advirtiera de ilegal del acuerdo adoptado. Señala que el acuerdo del incremento lineal de 50 € a los trabajadores fue adoptado con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación; el cual tiene la consideración de disposición administrativa de carácter general. Y que en esa ocasión; al expediente de presupuesto se acompañaba informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos que ponía de manifiesto reparos a dicha subida.

El Sr. Colorado toma la palabra para manifestar que entonces el Equipo de Gobierno; por la importancia de la medida a adoptar, debería haber solicitado informe a la Secretaría General.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar destaca que desea que se exprese el compromiso; por parte del Equipo de Gobierno, de dar solución al problema planteado.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que cuando el acuerdo de incremento salarial se adopta se era consciente de que podría surgir algún problema ya que existían dudas sobre su legalidad.

Añade que el requerimiento de anulación efectuado por la Delegación del Gobierno por incumplir un precepto legal lo tiene que realizar ya que si no; de lo contrario estaría incurriendo en responsabilidad penal, al existir informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente pronunciándose en el sentido de la no adecuación al ordenamiento jurídico vigente.

Manifiesta que en todo éste asunto los trabajadores constituyen la parte más débil. Expresa a continuación su compromiso claro de buscar alguna solución al problema planteado -sin precipitación- y anuncia que la próxima semana se reunirán con los Representantes legales de los trabajadores para tratar éste asunto.

Por todo lo anterior y resultando que con fecha 20 de Octubre de 2008, la Delegación del Gobierno de España en Andalucía en su escrito de fecha 20 de Octubre de 2008, R. E. 7189, al amparo del artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, solicita ampliación de información sobre la subida lineal de 50 euros para los trabajadores de plantilla, funcionario y laborales, con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 13 de Noviembre de 2008, RS nº 9161, por parte de Alcaldía se remite a la Delegación del Gobierno, en contestación al requerimiento anterior, la siguiente documentación: Justificación de Alcaldía de la medida adoptada y copias de los informes nº 88/07 y 93/08 emitidos por la Intervención Municipal de Fondos.

Resultando que con fecha 12 de Diciembre de 2008, la Delegación del Gobierno en Andalucía en su escrito con R. Entrada nº 8740, remitido a la Alcaldía- Presidencia, al amparo del artículo 66 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, requiere para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, proceda a anular el acuerdo adoptado y adecuar las retribuciones a la normativa.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y por la Vicesecretaría-Intervención a requerimiento del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Recursos Humanos y Juventud, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ **INFOME DE SECRETARÍA GENERAL Y VICESECRETARÍA -INTERVENCIÓN.**
ASUNTO: REQUERIMIENTO ANULACIÓN POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE JULIO DE 2008.”

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de Octubre de 2008, la Delegación del Gobierno en Andalucía en su escrito de fecha 20 de Octubre de 2008, R. E. 7189, al amparo del artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, solicita ampliación de información sobre la subida lineal de 50 euros para los trabajadores de plantilla, funcionario y laborales, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

2.- Con fecha 13 de Noviembre de 2008, RS nº 9161, por parte de Alcaldía se remite a la Delegación del Gobierno la siguiente documentación: Justificación de Alcaldía de la medida adoptada y Fotocopias de los informes nº 88/07 y 93/08 emitidos por la Intervención Municipal de Fondos.

3.- Con fecha 12 de Diciembre de 2008, la Delegación del Gobierno en Andalucía en su escrito con R. Entrada nº 8740, remitido a la Alcaldía- Presidencia, al amparo del artículo 66 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se requiere para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, proceda a anular el acuerdo adoptado y adecuar las retribuciones a la normativa.

4.- Con fecha 18 de Diciembre de 2008, el Tte de Alcalde Delegado de Gobernación, Recursos Humanos y Juventud, solicita informe a la Vicesecretaría- Intervención y a la Secretaría General, en el plazo de 5 días hábiles relacionado con el requerimiento efectuado por la delegación de Gobierno.

En virtud de los antecedentes anteriores, las que suscriben emiten el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- NORMATIVA VULNERADA.

El artículo 21 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/ 2007, de 12 de Abril , establece ; con respecto a las determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos, que:

“1.Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.

2.No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Por su parte el artículo 22 de la Ley 51/2007, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE nº 310 de 26 de Diciembre de 2007), tras establecer los incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público en su punto Noveno que:

“ Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.”

En el punto Décimo establece que:

“ Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la

Constitución. Las leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones Locales correspondientes al ejercicio 2008 recogerán expresamente los criterios señalados en el presente artículo.”

SEGUNDO.- NULIDAD O ANULABILIDAD.

A la vista de los anteriores preceptos consideramos que al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estaríamos ante un acto o disposición administrativa nula de pleno derecho.

Entendemos que caben dos interpretaciones sobre cuál es el acuerdo cuya anulación se requiere, ya que en el requerimiento no se indica de forma expresa el acuerdo. Los antecedentes de hecho del requerimiento se limitan a indicar que “El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 31 de julio de 2008, aludió a una subida lineal de 50 euros para todos los trabajadores de plantilla, funcionarios y laborales, para el ejercicio 2008”. Al referirse dicho asunto a parte del contenido del Presupuesto General para 2008, que se aprobó en el Pleno referido, puede entenderse que es al acuerdo de aprobación de dicho Presupuesto al que alude el requerimiento de anulación. O también cabría interpretar que se requiere la anulación de parte del contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento, el cual tiene la consideración de disposición administrativa de carácter general.

En cualquier caso, tanto si estamos ante un acto administrativo o ante una disposición general, se trataría de una nulidad de pleno derecho, que en el primer caso estaría residenciada en el art. 62.1.f) de la Ley 30/92, y en el segundo caso, en el art. 62.2 del texto legal citado.

Por otra parte, los efectos de la declaración de nulidad absoluta ó de pleno derecho serían “ex tunc”, es decir los efectos de la anulación se retrotraen al momento en que se dictó el acto o disposición. Esto es, cuando el Presupuesto de la Corporación quedó aprobado debidamente. En virtud de lo anterior, entendemos que los funcionarios y el personal laboral de la Corporación, deberían reintegrar las retribuciones percibidas una vez que las mismas fueran anuladas.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

Con respecto al órgano competente para acordar la anulación del incremento retributivo efectuada por el Pleno Corporativo a la vista del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, sería el órgano que adoptó dicho acuerdo; esto es, el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

Con respecto al procedimiento necesario a seguir, entendemos que caben plantearse tres opciones:

A).-Tramitación del procedimiento previsto en el art. 102, para la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos de pleno derecho.

Así el artículo 102, establece lo siguiente:

- 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.*

2. *Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.*
3. *El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*
4. *Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.*
5. *Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.*

B).-El Ayuntamiento anulará el acto- previa audiencia de los interesados, ya que existen terceros interesados afectados a los que habría que darle la oportuna audiencia-sin necesidad de tramitar el procedimiento del art. 102 del texto legal citado.

C).- Otra interpretación podría considerarse que el Pleno de la Corporación debería declarar la nulidad de dicho acuerdo al amparo del artículo 66 de la Ley de Bases del Régimen Local, sin seguirse el procedimiento previsto en el art. 102 anteriormente señalado, bastando un mero acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de dar trámite de audiencia, ni de tramitar el procedimiento del art. 102.

No obstante lo anterior, las que suscriben consideran que, ya que el Ayuntamiento ha sido formalmente requerido para anular un acuerdo que infringe la normativa vigente, debería procederse directamente a anular el acuerdo plenario, mediante nuevo acuerdo del Pleno, siempre y en todo caso, mediando audiencia previa a los interesados afectados.

A mayor abundamiento, hemos de precisar que la tramitación del procedimiento de revisión de oficio ex artículo 102 de la Ley 30/92, impide el cumplimiento del plazo del mes para la anulación requerida por la Delegación del Gobierno.

CUARTO.- CONSULTA AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

No obstante lo informado anteriormente, hemos de manifestar que sería conveniente que a la mayor brevedad posible: con el fin de que no transcurra el plazo de un mes, se solicitara con carácter previo, informe a la Entidad que requiere la anulación del acuerdo plenario sobre los siguientes extremos:

I.- Se interesa aclaración de si la anulación se refiere a un acto administrativo (el acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto General) o a una disposición general (el propio Presupuesto General), así como si

lo que procedería en uno u otro caso, sería la anulación parcial del acuerdo o disposición, en lo referente a la subida lineal de los 50 euros.

2.- Si a la vista de los preceptos de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estaríamos ante un acto ó disposición administrativa nula de pleno derecho, ó meramente anulable, por ser ésta la regla general.

3- Con respecto al procedimiento necesario a seguir, se interesa pronunciamiento sobre la vía procedimental a seguir, de entre los supuestos planteados en el punto CUARTO: PROCEDIMIENTO, del presente informe (letras A, B ó C), para la anulación requerida, al amparo del artículo 66 de la Ley de Bases del Régimen Local, como manifestación del control de legalidad que ejerce la Delegación del Gobierno.

4- Si bien las que suscriben consideran que en el presente caso estamos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho cuyos efectos serían “ex tunc”, y dado que los trabajadores continuarán percibiendo ese incentivo de 50 euros mensuales hasta que no se anule el mismo, a la vista de lo previsto en el art. 22.Nueve de la Ley 51/2007, de 26 de Diciembre, según el cual “Los acuerdos (...) que impliquen incrementos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo”, se interesa pronunciamiento acerca de si debería, en base a dicho precepto, inaplicarse desde ya la subida lineal de 50 euros, sin necesidad de esperar a la anulación de dicho incremento retributivo.

Entienden las que suscriben que sería conveniente efectuar las aclaraciones oportunas con la Delegación del Gobierno; ante las posibles dudas que se plantean, con carácter previo a la adopción de cualquier medida tendente a la anulación del acuerdo plenario. ”

Considerando en virtud del informe anteriormente transcrito que, la subida lineal de 50 € mensuales acordada con ocasión de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2.008 adolece de un vicio de nulidad, siendo los efectos de la declaración de la misma “ex tunc”, retro trayéndose los efectos de la anulación al momento en que quedó aprobado debidamente el Presupuesto de la Corporación, -únicamente en lo referente a la subida lineal de los 50 euros-.

Considerando que a la vista del informe anterior, la anulación del incremento retributivo le corresponde al Pleno Corporativo; mediando audiencia previa a los interesados afectados.

No obstante lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía nº 7/09, de 12 de Enero, y al amparo del Art. 22 de la Ley 51/2.007 de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.008 se acordó suspender cautelarmente la subida lineal de 50 € mensuales para los trabajadores de plantilla, funcionarios y laborales; acordada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento el 31 de Julio de 2.008; hasta tanto el Pleno del Ayuntamiento -como órgano competente- resuelva el expediente de anulación del incremento retributivo a la vista del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de España en Andalucía anteriormente aludido. Dicho Decreto prevé la ratificación del mismo por acuerdo plenario.

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Socialista y nueve abstenciones de los Grupos Municipal Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de declaración de nulidad de la subida lineal de 50 € mensuales para los trabajadores de plantilla, funcionarios y laborales; acordada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento el 31 de Julio de 2.008; a la vista del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de España en Andalucía en su escrito de 12 de Diciembre de 2.008, RS

nº 8740, al amparo del Art. 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por incumplir el artículo 22 de la Ley 51/2007, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados -a través de los Representantes sindicales de los funcionarios y del personal laboral- y a las Secciones sindicales constituidas en este Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 7/09, de 12 de Enero, referido en la parte expositiva de la presente propuesta.

CUARTO.- Publíquese dicha Resolución en el Tablón de Edictos municipal y en todos los tablones de los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

SEXTO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación del Gobierno de España en Andalucía al amparo del artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE INVERSIONES PROYECTADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, vivienda, obras públicas y Medio Ambiente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista; D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que la Comunidad Autónoma ha aprobado el Programa de Transición al Empleo en la Junta de Andalucía (PROTEJA), y que el mismo tiene dos objetivos fundamentales, el primero de ellos; financiar inversiones generadoras de empleo para los municipios andaluces y el segundo, el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Alude a continuación a todas las inversiones proyectadas que se relacionan en la propuesta cuyo importe total asciende a 506.523 €.

Añade que el Equipo de Gobierno invitó a los Grupos Políticos de la Oposición a determinar las inversiones proyectadas, siendo receptivo con sus propuestas.

Continúa diciendo que el Ayuntamiento ha efectuado una planificación de los fondos a invertir con cargo a los distintos programas existentes, (PROTEJA, FEIL, etc) atendiendo a las necesidades existentes en el municipio.

Espera el Sr. González Alfonso que; de aquí a un año, la ciudad de Sanlúcar se vea mejorada en las dotaciones e infraestructuras del pueblo.

Concluye diciendo que iniciativas como ésta se tienen que acoger venga de donde vengan.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar; D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que, él va a consumir una intervención para defender tanto este punto del orden del día del programa PROTEJA como el siguiente del programa FEIL.

Desconoce el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa si éstos programas de inversiones resolverán la recesión económica y la destrucción de empleo existente, pero si reconoce que supondrán la entrada de un dinero muy importante debiendo ser lo más eficaz posible con la gestión del gasto.

A reglón seguido agradece la oportunidad brindada por el Equipo de Gobierno de participar en la designación de determinadas obras de estos programas. Aclara que; el Grupo Alternativa por Sanlúcar ha propuesto las obras de Mejora de la Calle Castilla por el caos circulatorio que padece; así como solventar los problemas de aparcamiento existentes en el centro del pueblo; y en concreto, en el antiguo solar de los Palencia, que a la postre beneficia a los negocios del pueblo.

Solicita que las obras que se contraten se reparta lo más posible y que sean empresas del pueblo las adjudicatarias con el fin de que éstas contraten trabajadores desempleados de la localidad. Y que así mismo se realicen las subcontrataciones de empresas del municipio; con el fin de que los beneficios que el empresario obtenga se inviertan también en el término de Sanlúcar.

Por lo anterior, solicita que se busque las fórmulas legales oportunas para que se adjudiquen los contratos a empresas del término y se reparta lo más posible el beneficio.

Considera que se le debe explicar claramente a todas las empresas de la localidad, ya que en éste caso se va a cobrar muy bien; a 30 días desde la expedición de la Certificación de la obra.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que; su intervención, se efectúa de forma conjunta para éste y el siguiente punto del orden del día. Manifiesta que; tal y como dijera en la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de ésta legislatura; todo aquello que sea bueno para Sanlúcar su Grupo lo apoyará. Por tanto apoyará éste y el siguiente punto del orden del día.

Aclara que sin embargo no es tan generoso como el Sr. Portavoz Socialista dándole la bienvenida a éstas iniciativas, por cuanto que estamos ante una situación de marcada crisis económica, significando que el gobierno crea estos programas para “tapar estos agujeros” existentes.

Lamenta que el Gobierno de la Nación intente solucionar un problema que ha creado el propio Gobierno.

Añade que no va a entrar a discutir en los proyectos presentados, aclarando sin embargo que también se han incorporado proyectos de obras propuestos por el grupo Popular.

Concluye diciendo que los tres Grupos Políticos que conforman la Corporación deben estar unidos para sacar las inversiones adelante, y que, no haya que devolver ni una sola peseta, con el fin de que se beneficie a todos los sanluqueños. Por lo anterior justifica el sentido favorable del Grupo Popular en la emisión del voto a la propuesta presentada.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el punto del orden del día no necesita debatirse. Agradece a los Grupos Políticos la sensatez demostrada en un proyecto de tanta envergadura que va a suponer entre ambos programas FEIL y PROTEJA la inversión de más de 2 millones de euros.

Añade que los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local a favor de este Ayuntamiento ascienden a 2.162.974€ y que el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) supone una inversión de más de 500.000 €.

Reconoce que la economía atraviesa una época muy difícil en la que muchas personas se encuentran desempleadas, debiendo hacerse un esfuerzo importante en optimizar los recursos disponibles.

Añade que; por una parte, hay que aprovechar la llegada de éstos fondos públicos, para mejorar las infraestructuras del municipio y por otro conseguir la contratación por parte de empresas del municipio; habiéndose efectuados muchos pequeños proyectos para diversificar la oferta, debiendo; con carácter ineludible las empresas adjudicatarias presentar Certificado que acredite la contratación de personas desempleadas.

Agradece a continuación al Gobierno de España y al de Andalucía y a la Excm. Diputación la aprobación y gestión de programas de este tipo.

Concluye diciendo que se debe hacer un esfuerzo por parte de todos con el fin último de paliar las dificultades económicas por las que atraviesan muchos hogares.

Y por todo ello , uno de los rasgos más significativos de esta época es la profunda interrelación de las diferentes economías, que determina situaciones como la actual, en la que la crisis financiera se ha propagado rápidamente al conjunto de las economías mundiales, teniendo, como efecto más adverso, el aumento del desempleo.

La economía andaluza, dada esta interrelación, no es una excepción a dicha crisis.

Recientemente, el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local dotado con ocho mil millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma Andaluza se suma al esfuerzo de adoptar medidas que contribuyan a crear empleo e incrementar el capital público, que se ha materializado en la aprobación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Dicho programa, que está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos, tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Uno de los efectos más favorables de la ejecución de este programa es el impulso de la actividad y del empleo en las pequeñas y medianas empresas en el sector de la construcción en el ámbito municipal. Asimismo, el Servicio Andaluz de Empleo, a la finalización de los contratos, proporcionará a los trabajadores un período de formación para la reorientación profesional y reinsertión en el mercado de trabajo.

Considerando lo establecido en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros que legalmente componen la Corporación; esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la realización, con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), de las siguientes inversiones proyectadas por las cuantías que se relacionan a continuación:

1. Denominación de la obra: MEJORA URBANA DE LA BARRIADA DE LA VERDAD
Presupuesto: 195.678,00 euros (IVA incluido)
2. Denominación de la obra: MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO
Presupuesto: 190.392,00 euros (IVA incluido)
3. Denominación de la obra: EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE LA MERCED Y ENTORNO.
Presupuesto: 120.453,00 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación correspondiente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a través de la Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Urbanismo y Obras, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL ASÍ COMO RELACIÓN DE PROYECTOS Y REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS.

Como consecuencia de la intensificación durante los últimos meses de la crisis financiera iniciada en agosto de 2007 y en el contexto de intenso deterioro de las condiciones financieras y económicas, el Gobierno de la Nación ha decidido poner en marcha diversas medidas extraordinarias de impulso a la actividad económica y al empleo como respuesta a la citada crisis. A tal efecto, ha aprobado el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata a partir de comienzos del 2009 y que sean competencia de las propias entidades locales. Con esta medida, el Gobierno trata de favorecer aquellas inversiones que contribuyan a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo, al tiempo que reforzar la capitalización de los municipios. De este modo, la financiación prevista en dicho Fondo extraordinario estará dirigida hacia proyectos que conlleven mejoras en las dotaciones municipales de infraestructuras, tanto productivas como de utilidad social.

Por tanto, la naturaleza de los proyectos que son objeto de esta medida extraordinaria comportará el empleo de los trabajadores y la movilización de recursos que, en gran medida, procederán de los excedentes a que ha dado lugar el ajuste tan brusco en el sector de la construcción que nuestra economía está experimentando. Asimismo, cabe esperar que este Fondo favorezca la viabilidad y el empleo de pequeñas y medianas empresas que centran sus actividades en áreas anexas a la construcción, como los servicios de ingeniería, arquitectura, logística, así como la producción y movilización de materiales, maquinaria y equipamiento diverso.

Considerando lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por

el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros que legalmente componen la Corporación; esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla recursos del Fondo Estatal de Inversión Local por importe de dos millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro euros (2.162.974,00 €) IVA incluido, importe máximo que para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se ha determinado en función del criterio de reparto establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar la realización, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes inversiones proyectadas por las cuantías que se relacionan a continuación, así como las memorias explicativas de cada una de dichas obras, elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales:

1.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA SANTA ISABEL, con un presupuesto total de 344.773,99 euros, IVA incluido.

2.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA CALLE CASTILLA, con un presupuesto total de 117.739,66 euros, IVA incluido.

3.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LA PAZ I, con un presupuesto total de .327.613,85 euros, IVA incluido.

4.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LOS BALCONES Y LA PAZ II, con un presupuesto total de 249.553,90 euros, IVA incluido.

5.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LAS CALLES ANTONIO PAZO Y APARCAMIENTO, ALFARERÍA Y PROLONGACIÓN MARÍN FERIA, con un presupuesto total de 171.997,26 euros, IVA incluido.

6.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DEL CAMINO DE BOLLULLOS, con un presupuesto total de 225.475,41 euros, IVA incluido.

7.- PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE ZONA VERDE Y DEPORTIVA URBANIZACIÓN LA GRANJA, con un presupuesto total de 340.632,79 euros, IVA incluido.

8.- PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO EN URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA, ALDEA NUEVA Y POLIDEPORTIVO, con un presupuesto total de 161.157,10 euros, IVA incluido.

9.- PROYECTO DE CERRAMIENTO DE COLEGIO INFANTIL SAN EUSTAQUIO Y PLAZA LAS MAJAROCAS, con un presupuesto total de 224.030,04 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo junto con la documentación correspondiente a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Urbanismo y Obras, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ACTIVIDAD DE CONTROL.

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS.

Se da cuenta de los Decretos nº 731 de 17 de Noviembre al nº 805 de 26 de Diciembre de 2.008, de los cuales se han remitido copia a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

2.- MOCIONES.

No hubo.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Esutaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para formular un Ruego relacionado con las niñas de la Escuela de Música ;que bailan en el Edificio de Andalucía Orienta, y es que actualmente dicho edificio carece de sistema alguno de calefacción; Por ello ruega que se provea de un sistema de calefacción.

Acto seguido interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Martín Domínguez para recordar que, en la pasada sesión plenaria; en el turno de Ruegos y Preguntas, se formularon una batería importante de preguntas; que aún no han sido contestadas.

Añade que el Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas generalmente en la sesión siguiente. Por ello solicita que si algunas de las cuestiones formuladas se puede contestar que se haga. De lo contrario solicita que se motive tal extremo.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para aclarar que se está trabajando desde el Equipo de Gobierno para dar la oportuna contestación a las mismas mediante escrito. Solicita a renglón seguido disculpas motivadas fundamentalmente por la carga de trabajo con la redacción de los proyectos técnicos de los programas que hoy se han sometido a aprobación así como problemas surgidos de diversa índole.

Aclara sin embargo que la mayor parte de las preguntas serán contestadas mediante escrito que se le remitirá el próximo lunes.

A continuación la Sra. Representante del Grupo Municipal Popular D^a M^a Luisa García Contreras hace uso de la palabra para manifestar que en la Calle Marín Feria; a la altura de una Academia de Inglés hay situada una piedra amarilla.

Pregunta qué objeto tiene.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que evita el aparcamiento de vehículos que en ocasiones le impide el acceso a su propia vivienda por parte del interesado. Como consecuencia de ello y previa petición del afectado, la Junta de Gobierno Local, acordó su concesión.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para aclarar que a él personalmente no le gustan los obstáculos en la calzada; pero existe algunos casos que por motivos humanitarios ó de sensatez hay que concederlos, porque mucha gente no respeta la norma, con el consiguiente perjuicio que ello supone.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,

